



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0637 DE 2008**

**POR LA CUAL SE DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL  
LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 561 de 2007, y el numeral 18.9 del artículo 18 del Decreto Distrital 581 de diciembre 18 de 2007, en concordancia con el artículo 176 del Decreto-Ley 01 de 1984, nombrada mediante Resolución 0305 del 30 de enero de 2008, posesionada mediante acta 011 del 31 de enero de 2008, actuando como ordenadora del gasto por delegación otorgada mediante Resolución 0073 del 26 de enero de 2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que el DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA, mediante la Resolución 686 del 15 de mayo de 2003, resolvió acometer, anunciar y adelantar el PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AREAS EN LAS ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS, dentro del perímetro del Parque Ecológico Entrenubes, en el Cerro Juan Rey, sobre los predios allí definidos.

Que el DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA, requiere con destino al Proyecto contemplado en el mencionado acto administrativo el predio con nomenclatura oficial **Lote 45 Pte. La Fiscala, Lote L 45**, ubicado dentro del perímetro del Parque Ecológico Distrital Entrenubes en el Cerro de Juan Rey de la Localidad de Usme, de Bogotá D. C., con cédula catastral US R 6485 y Matrícula Inmobiliaria 50S-462999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur.

Que el DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA el día 31 de diciembre de 2003 expidió la Resolución 2122, por la cual se ordena la expropiación del predio determinado y descrito en el párrafo anterior por motivos de utilidad pública y de interés social, con destino al PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS EN LAS ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0637 DE 2008**

**POR LA CUAL SE DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL**

Que por reparto correspondió conocer del proceso de expropiación con el radicado 2004 – 00125, al Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C., Despacho que mediante auto del día 14 de Abril 2004, admite la demanda presentada por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA a través de apoderado judicial, ordenando la inscripción de la misma en el Folio de Matrícula Inmobiliaria respectivo.

Que el día 7 de diciembre de 2004, el Juzgado de Conocimiento, profirió sentencia dentro del referido proceso y decretó la expropiación del predio Lote 45 Pte. La Fiscala Lote L 45 de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Que el DAMA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 Numeral 3º de la Ley 388 de 1997, consignó en la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario Colombia, la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$88.007.400,00) y DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$17.990.552,00), para un total de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$105.997.952,00) a órdenes del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, correspondiente al 50% del valor ofrecido a la demandada en la etapa de negociación directa.

Que por auto del día 17 de agosto de 2007 el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C., para dirimir la controversia suscitada en virtud de las diferencias encontradas en los avalúos efectuados al predio expropiado, en aplicación a lo normado en el artículo 238 numeral 6º del C.P.C., designó un tercer perito, quien debe ser del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que así mismo, a través de providencia del día 28 de septiembre de 2007 proferida por el Juez de Conocimiento, al pronunciarse sobre una solicitud para que se declarara al IGAC impedido para avaluar el predio expropiado, presentada por el apoderado judicial de la sociedad demandada, se negó dicha solicitud por improcedente y se ordenó oficiar al IGAC para que rinda el experticio requerido.

Que mediante oficio No. 2491 de octubre 9 de 2007 el Juzgado de Conocimiento dando cumplimiento a lo ordenado en Auto del día 28 de septiembre de 2007 solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi que realice avalúo al mencionado predio.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0637 DE 2008**

**POR LA CUAL SE DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL**

Que el IGAC con oficio No. 8002007EE13027-01 del 31 de octubre de 2007, informó al Juzgado de Conocimiento que para proceder a efectuar el avalúo del predio, se deberá allegar la documentación allí relacionada.

Que mediante oficio radicado 2252007EE2119-01 del 4 de septiembre de 2007 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dentro de un caso similar comunica al Juzgado de Conocimiento (al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.) que de acuerdo con la solicitud de avalúo y luego de aplicar las variables establecidas en las Resoluciones 730/03 y 171/05 de la Dirección General, el valor aproximado de los honorarios para el avalúo del predio es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) incluido IVA, valor que también se toma para el presente caso.

Que mediante el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente y por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el mencionado despacho judicial, debe proceder a depositar el valor de los honorarios del perito.

Que mediante Decreto Distrital 561 de Diciembre 29 de 2006 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se asignaron las funciones generales de la Entidad.

Que el valor que se reconoce por honorarios del perito es el siguiente:

**-VALOR DE LOS HONORARIOS DEL PERITO**

- QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00)

**TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00)**

Que con base en lo anterior, la responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40 de enero 29 de 2008, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN NÚMERO 0637 DE 2008

POR LA CUAL SE DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C., dentro del proceso de expropiación No. 2004 – 00125 y a la comunicación enviada por el IGAC a dicho Despacho Judicial, se ordena el pago de la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00)**, que deberá ser consignada en la Cuenta Nacional BANCAFE No. 011-99005-8 a favor de Recursos Administrados (Consignación Empresarial) a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el respectivo NIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar expedir el correspondiente registro Presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., 14 FEB 2008

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ  
Directora de Gestión Corporativa

Revisó y aprobó: Alexandra Lozano Vergara .- Directora Legal Ambiental  
Proyectó: Orlando Sepúlveda O.